



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL SECRETARIO

20 de marzo de 2009

**CARTA CIRCULAR NÚM. 27 -2008-2009**

Secretario Asociado, Subsecretarios; Secretaria Asociada de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directores de Programas, Oficinas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Supervisores de Zona, Directores de Escuelas, Maestros, Maestros Bibliotecarios, Orientadores, Consejeros Escolares y Trabajadores Sociales

**POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN EN LOS NIVELES ELEMENTALES Y SECUNDARIOS DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y ALGUNAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA DETENER EL DETERIORO ESCOLAR COMPROBADO EN LAS PRUEBAS PUERTORRIQUEÑAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, HASTA TANTO VUELVA LA ESCUELA PÚBLICA AL COMETIDO DE PROVEER UNA EDUCACIÓN RESPONSABLEMENTE**

**A. Una Realidad Ingente**

La Ley Número 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", está plagada de buenas intenciones que no se han dado completamente. Sus premisas básicas son tres: la primera premisa establece que el estudiante es la razón de ser de nuestro Sistema Educativo. Por otro lado, no hay duda de que la lucha para asegurar posiciones y prebendas a decenas de miles de personas y cientos de millones de dólares a contratistas no comprometidos con la educación, afecta el Sistema en su totalidad e impide muchas veces la labor en cada escuela. La segunda premisa establece que la interacción entre estudiantes y maestros constituye el quehacer principal de la escuela; así lo es en la mayoría de las escuelas; pero en otras, se ha desvirtuado por la guerra que existe en algunas escuelas, entre la facultad y los directores escolares; entre los empleados y sus supervisores y en el mismo Sistema Educativo, en los distritos, las regiones y las oficinas centrales. La tercera premisa establece que las escuelas pertenecen a las comunidades que sirven y que éstas deben participar en su gobierno. Algunos de los informes del Contralor señalan el incumplimiento de los requisitos a este fin. Esta Ley incluye, como aspiración fundamental, el logro de la excelencia educativa y define éste como "una

educación encaminada a proveer a cada estudiante las experiencias necesarias para alcanzar el desarrollo pleno de su personalidad y de su potencial intelectual; así como el desarrollo de la capacidad para comprender los derechos del ser humano y comprometerse responsablemente a respetar y a defender estas libertades fundamentales". El contrapeso a dicha aspiración es una estructura que responde a la política partidista, mediante las licencias cada cuatro años y los destakes de personal departamentales para trabajar en estructuras esencialmente políticas. Es de notar que, además de estos problemas, la tendencia de los partidos es que animen sus estructuras electorales con empleados del Sistema; si bien, desde el punto de vista del individuo es un derecho constitucional y hasta un deber, desde el punto de vista institucional tiende a extender la lucha eleccionaria mucho más allá de las elecciones.

El Departamento de Educación (DE) es la fuente principal del empleo de Puerto Rico en un sistema económico que jamás ha producido empleos suficientes en la empresa privada y ha forzado a cientos de miles de puertorriqueños a emigrar. Las presiones de grupos profesionales que imponen sus agendas y los comerciantes que dominan la demanda por productos para así asegurar sus ventas, roban a la escuela la seriedad y el sosiego necesario para alcanzar un verdadero proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para que la meta anteriormente expuesta se logre, estos usos y costumbres tienen que ponerse a un lado y establecerse la medición del Sistema, de productos y de empleados a base de esa aspiración. A menos que se brinde un foco de la función de la escuela y se dirija firmemente a cumplir con unos requisitos esenciales a la educación, fundamentados en la rigurosidad, la responsabilidad y el respeto, el despilfarro de millones de dólares del pueblo ha de continuar; la frustración de los integrantes de las comunidades escolares ha de conservarse en la norma.

Si no hay respeto al niño, a su derecho a una educación como norte esencial y a los dineros del pueblo, la escuela no tiene razón de ser. Esta Carta Circular parte de la verdad severa y evita la cortina de humo que generalmente acompaña a las Cartas Circulares para la operación del Departamento.

El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene entre sus metas y compromisos, proveer oportunidades educativas de calidad para todos los estudiantes del Sistema Escolar. La comunidad de aprendizaje se organiza en apoyo al estudiante y su aprovechamiento escolar. Ésta requiere unos pasos firmes para garantizar el tiempo contacto de cada estudiante con el maestro. Esa interacción debe armonizarse con múltiples factores en el ambiente escolar; a saber: un currículo flexible, pero, riguroso; materiales atemperados a las necesidades particulares de enseñanza; ambientes propicios para aprender; profesionales de la educación altamente calificados y responsables; políticas y procedimientos adecuados y una participación efectiva de las madres, los padres y la comunidad en general. El hecho de que casi la mitad de las escuelas presenten bajos indicadores de aprovechamiento académico y retención escolar, requiere acciones extraordinarias. Estas escuelas son conocidas en nuestro Sistema como "escuelas en mejoramiento escolar". La Ley Federal "No Child Left Behind" (NCLB) requiere que el DE establezca acciones concretas para mejorar el rendimiento.

El Departamento de Educación, para cumplir su misión, debe garantizar una educación gratuita y no sectaria, que desarrolle las capacidades y talentos de todos los estudiantes para que sean ciudadanos productivos, independientes, aprendices de por vida, respetuosos de la ley y el ambiente y que estén comprometidos con el bienestar común.

La escuela puertorriqueña no puede, ni debe intentar escapar de la realidad actual de las comunidades; sin embargo, debe integrar voluntades para el bienestar colectivo, concepto ahora mismo más ajeno a éstas que real. El proceso educativo que se desarrolla en cada escuela debe responder a las necesidades, talentos e intereses de los estudiantes y proveer alternativas creativas de aprendizaje y evaluación; tanto en el horario regular, como en el extendido. Ésta no es la realidad, ni lo ha sido jamás. La escuela de hoy día, como la de ayer, responde más a los intereses y necesidades de los empleados y administradores, que a los de los estudiantes y padres.

### **El Camino a unas Comunidades de Aprendizaje**

Se habla de oportunidades educativas de calidad mundial para todos los estudiantes del Sistema Escolar; pero no se define calidad, ni se establece un proceso para llegar a ella. No se ha cumplido, ni se cumplirá, sin una definición instrumental, objetiva y que trabaje directamente hacia ella. Las definiciones instrumentales son lineamientos de trabajo susceptibles de mejoramiento en su ejecución. Requieren que se acuda a la objetividad, la exactitud y la claridad. La definición instrumental, hasta tanto esto se haga una realidad, es el aprovechamiento escolar reflejado en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA), Pruebas Puertorriqueñas de Evaluación Alterna (PPEA), "*National Assessment of Educational Progress*" (NAEP) y la incorporación del "*Program for International Student Assessment*" (PISA).

La estrategia para lograr una verdadera definición instrumental es el desarrollo de comunidades de aprendizaje donde los profesionales y otros empleados, en conversación con esas comunidades y los administradores del Sistema, lleguen a un acuerdo sobre cómo se ha de cumplir con los requisitos diseñados y contenidos y con los recursos disponibles. Dichas comunidades están en formación en muchas escuelas, pero aún no existe como estrategia en la inmensa mayoría de éstas. Algunas comunidades presentan una lucha descarnada por el control de los recursos del pueblo de Puerto Rico destinados a los niños, de manera que se sirva la conveniencia de los adultos.

De existir una comunidad de aprendizaje, ésta garantizaría el tiempo contacto de cada estudiante con el maestro. No hay tal garantía en la mayoría de las escuelas, puesto que las ausencias del personal escolar le niegan al estudiante los ciento ochenta días de clases a que tiene derecho. Algunos directores de escuelas autorizan actividades, posiblemente excelentes, pero éstas no guardan relación directa con el aprovechamiento escolar.

No existe el compromiso inherente a una comunidad de aprendizaje. Por lo tanto, le compete al Secretario de Educación garantizarlo con todos los medios disponibles en la ley. En esta Carta Circular

se dan algunos pasos al efecto. La formación del estudiante no se puede lograr en una escuela deformada por sus integrantes. Tampoco puede lograrse sin el establecimiento de normas que garanticen su operación; como resultado, la flexibilidad del currículo se ha trastocado, lo ha llevado de uno uniforme a uno sin forma y le ha quitado al maestro la dirección necesaria para cumplir su cometido. Tampoco hay integración para apoyar el aprendizaje. Los libros y materiales no siempre responden a los estándares, ni a los énfasis curriculares.

Como resultado de lo expuesto anteriormente, casi la mitad de las escuelas públicas de Puerto Rico tienen bajos indicadores de aprovechamiento escolar y muchas intermedias y superiores tienen una tasa de retención de estudiantes sumamente baja; por lo que es preciso tomar medidas extraordinarias. El problema yace en la ausencia de dirección. Esta Carta Circular se dirige a este fin. Cartas subsiguientes habrán de conversarse con mayor detenimiento, pues se compartió con el personal Departamental hace varias semanas para recibir su insumo y el de la comunidad.

Esta Carta Circular establece la política pública que guiará los procesos de organización y los requisitos de graduación de las escuelas elementales y secundarias del DE. Los cambios aquí instituidos responden, tanto a una realidad fiscal, como a la ausencia de dirección clara reflejada en el Sistema Educativo desde hace muchos años y que es menester atender para evitar males mayores. Se intenta llevar a las escuelas a desarrollar organizaciones que respondan a la meta de mejorar los aspectos académicos de la enseñanza para lograr un progreso anual adecuado y que ésta se refleje en los exámenes establecidos como medidas al efecto, hasta tanto lleguemos a un acuerdo sobre las otras medidas necesarias en la educación.

Aquellas escuelas que cumplen con la meta de aprovechamiento anual adecuado podrán solicitar, a través de sus Consejos Escolares, variaciones a las normas organizativas de esta Carta Circular, puesto que internamente han logrado el rigor necesario para la educación. A mayor responsabilidad demostrada por las comunidades escolares, mediante la ejecución de sus estudiantes en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico, mayor independencia de acción. Los Superintendentes de Escuelas, conjuntamente con los Directores de las Regiones Educativas, reconocerán la labor de dichas escuelas, aprobando aquellas variaciones que respondan a la seriedad de la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Estos orientarán al empleado sobre el tipo de acomodo necesario. La Agencia estudiará y buscará las alternativas, de manera que no se afecten los estándares de calidad educativa, el tiempo lectivo, ni el aprovechamiento académico del estudiante.

#### **El acomodo razonable no incluye lo siguiente:**

- La reducción de:
  - grupos o matrícula por grupo
  - carga académica (está prohibido, entre otras cosas, el nombramiento de un maestro adicional para realizar las funciones del maestro regular)

- horas de trabajo
  - responsabilidades inherentes al puesto.
- El gasto excesivo, oneroso o indebido; esto es, una acción que requiera o conlleve una inversión excesiva e irrazonable, cuando se pondera a la luz de diversos factores. Estos factores pueden incluir la naturaleza y costo del acomodo razonable en relación al tamaño, recursos y estructura de la Agencia.
  - Los funcionarios acogidos a este beneficio no están exentos de cumplir con leyes, reglamentos y cartas circulares que regulan las acciones del personal del Departamento de Educación o de sus estructuras organizativas.

En el nombramiento de cada empleado se establece la jornada de trabajo que le corresponde. Ese acuerdo legal entre el empleado y la Agencia, se remunera económicamente por la cantidad de horas trabajadas y si no cumple con su jornada regular de trabajo, no podrá recibir su salario completo. También conlleva una violación del derecho al estudiante a una educación, por lo que todo supervisor del centro de trabajo tiene la responsabilidad de asegurarse de que el empleado cumpla con las horas de servicio para las que fue nombrado.

Los fondos federales que recibe el Departamento de Educación de Puerto Rico tienen el propósito de complementar los recursos disponibles para la educación de los estudiantes. Bajo ninguna circunstancia pueden reemplazar los recursos del Estado y el hacerlo constituye una violación de la ley federal. Es decir, la utilización de fondos federales no puede ocurrir en circunstancias o eventos en los cuales sea responsabilidad del Estado llevar a cabo los mismos. Esto se conoce en inglés como "supplement not supplant"; aplica muy particularmente a la organización escolar, en su planificación, diseño y ejecución.

Los fondos asignados a programas como Título I son en particular para complementar los que, en ausencia de dichos fondos federales, estarían disponibles de fuentes estatales para los estudiantes participantes de este Programa. Además, los maestros pagados con fondos federales no podrán realizar tareas que no estén asociadas con el propósito del fondo por el cual se les paga. El personal responsable de preparar y aprobar la organización escolar en cada escuela, de no asesorarse con el personal técnico de la Oficina de Asuntos Federales sobre los detalles de la reglamentación federal antes de completar los procesos de diseño o aprobación, puede violar dicha ley y obligar al pueblo de Puerto Rico a restituir fondos usados incorrectamente. De esto no darse, constituirá una falta seria en el desempeño del deber.

## **B. La Organización Escolar**

Las escuelas son comunidades de aprendizaje que requieren un modelo de organización que ajuste la docencia y los procesos de apoyo al aprendizaje con las limitaciones de recursos y lo administrativo. Organizar una escuela es un proceso participativo que requiere acción conjunta de toda la comunidad escolar. Requiere, además, que se identifiquen los recursos humanos, materiales educativos,

estrategias pedagógicas y normas que hay que poner en práctica para asegurar procesos de enseñanza y aprendizaje razonablemente adecuados.

Las modalidades de organización escolar a usarse en cada escuela deben responder solamente a las necesidades de los estudiantes y a los indicadores de aprovechamiento académico y retención enmarcados en la comunidad a la que sirve. La organización escolar, en su etapa de planificación, es básicamente, un proceso administrativo que requiere amplia participación para que cuando pase a la ejecución, que es esencialmente docente, la responsabilidad compartida pueda ser eficaz.

### **C. Preparación y Aprobación de la Organización Escolar**

La organización escolar consta de varios pasos, algunos de los cuales se pueden efectuar parcialmente, al mismo tiempo que otros. El horario de clase del estudiante será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. donde quiera que haya organizaciones sencillas, sin que aquello le afecte las horas de trabajo del maestro.

#### ***Primero:***

El director de la escuela preparará un estudio de necesidades que tome en consideración, entre otras, las características de los estudiantes matriculados; nivel de rendimiento académico, talentosos, que puedan participar del Proyecto del Ciudadano Bilingüe, que estén en desventaja social y económica, elegibles para el Programa de Educación Especial, con limitaciones para comunicarse en inglés o en español, migrantes y posibles fracasados, por grupo, materia y grado. Analizará el Informe de Distribución de Notas y los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA) y las Pruebas Puertorriqueñas de Evaluación Alternativa (PPEA). Preparará un censo de maestros, del personal docente (estatal y federal) y del personal de apoyo y administrativo, indicando sus cualificaciones profesionales. El director, una vez tenga el perfil de la población escolar, procederá a preparar un inventario detallado de las instalaciones con las que cuenta la escuela, incluyendo los salones que se usan para atender a los estudiantes de educación especial. Los lugares e instalaciones asignadas para las experiencias de aprendizaje de todos los estudiantes, incluyendo los de educación especial, deben cumplir con las especificaciones de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) y las agencias concernidas en igualdad de oportunidades. Detallará los servicios que ofrece la escuela: comedor escolar, biblioteca, salones de computadoras u otros salones especializados, facilidades deportivas, organización de cooperativas juveniles, trabajo social, consejería escolar, horario extendido o cualquier otro servicio que se ofrezca.

Las necesidades académicas de los estudiantes que son candidatos a graduación serán la prioridad en la preparación de la organización escolar. El director asegurará la correspondencia entre la organización escolar y los requisitos de graduación establecidos para cada nivel.

El superintendente y su personal docente orientarán al director escolar sobre modelos de organización escolar, prácticas exitosas y estrategias efectivas para el uso óptimo de los recursos.

El resultado de este estudio del perfil y las necesidades de la escuela se usarán para determinar:

- lista de estudiantes de nuevo ingreso, por grado
- matrícula proyectada, por grado, incluyendo la lista de estudiantes de kindergarten (según aplique)
- proyección de cantidad de grupos, a razón de un mínimo de veinte (20) estudiantes por grupo
- lista de maestros con solicitud de "American with Dissabilities Act" (Ley ADA)
- maestro u otro personal que puede estar en licencia: maternidad, sin sueldo, militar, deportiva, sindical, entre otras.

El director escolar recogerá y estudiará esta información en formularios diseñados para tales propósitos que, desde el año escolar 2007-2008, están accesibles, a través de la Internet. El resultado de esta primera etapa será una propuesta que específicamente describa:

- La necesidad de puestos nuevos (docentes y no docentes) o individuos con permanencia en puestos docentes y no docentes que pueden redirigirse hacia las prioridades de ejecución del Sistema; entre otros, los maestros sustitutos por la crisis creada por las ausencias no autorizadas o irregulares de los empleados del Sistema.
- Los recursos, instalaciones o equipos nuevos que sean necesarios para atender la demanda proyectada y los modelos o enfoques particulares que van a establecerse.

**Segundo:**

- a) El director de la escuela entregará la propuesta de recursos y puestos necesarios al Consejo Escolar y éste analizará toda la información (descrita en la primera etapa) y hará las recomendaciones necesarias. El Consejo Escolar incluirá los comentarios de los miembros de la plantilla escolar sobre la organización propuesta, que le hayan llegado y los incluirá en la organización para la consideración del superintendente.
- b) El director de la escuela someterá la propuesta de recursos y puestos, e incluirá las determinaciones y aprobación del Consejo Escolar al superintendente de escuelas para su consideración, como primer ejecutivo docente del distrito y sus recomendaciones a las autoridades.
- c) El director de la región educativa estudiará y evaluará la propuesta, junto a su personal desde el punto de vista de la disponibilidad de recursos fiscales; cotejará la lista de puestos del personal docente ("roster") de la escuela y otros recursos y humanos y velará por la equidad en trato a todos los estudiantes en la región al aprobar la organización conforme a los puestos y recursos que cada escuela razonablemente necesite. En los casos relacionados con los maestros de educación especial, el supervisor de zona de educación especial analizará la

petición de puestos sometida por el director de escuela para que la región educativa haga el trámite correspondiente refiriéndolo a la Secretaría Asociada de Educación Especial.

- d) El director de la región educativa tomará decisiones sobre la autorización de materiales, equipos y planta física que sea necesaria, según se justifique en cada una de las propuestas evaluadas. Para esta tarea, la región educativa se asesorará con los programas o dependencias del Departamento de Educación a los que corresponda.
- e) El director de la región educativa determinará y aprobará los puestos que cada escuela razonablemente necesite, según los recursos disponibles. Los puestos que no sean necesarios en la escuela se declararán excedentes y si el maestro es permanente, se reubicará o trasladará a otra escuela que tenga la necesidad de ese maestro. En los casos relacionados con los maestros de educación especial, el supervisor de zona de educación especial analizará la petición de puestos sometida por el director de escuela para que la región educativa haga el trámite correspondiente, refiriéndolo a la Secretaría Asociada de Educación Especial.
- f) El resultado de la evaluación y las autorizaciones de los puestos correspondientes que haga el director de la región educativa se enviarán al director de la escuela y una copia al superintendente de escuelas, asegurándose de que no queden estudiantes sin maestros sustitutos cuando los asignados falten.

### ***Tercero:***

El director de escuela puede concretar la propuesta académica y los enfoques curriculares que dan sentido a la organización escolar, una vez se tomen los pasos anteriores. La región educativa parte de la premisa de que, como resultado de la etapa anterior, la escuela contará con los recursos y los puestos necesarios para atender la demanda proyectada del próximo año. De lo contrario, deberá reformularse la propuesta académica-curricular para atemperarla a los recursos de la escuela. La organización escolar no se podrá diseñar, incluyendo puestos que no fueron autorizados por el director regional ni con instalaciones que no existen o que están en proceso de construcción. Al asignarle al maestro su programa de trabajo las decisiones se tomarán de acuerdo a los criterios en el orden de prioridad en que se indican a continuación:

- Asignación del recurso de mayor experiencia de trabajo en una material o nivel particular a los estudiantes de menor aprovechamiento. El director podrá variar esa norma solamente si se hace responsable de la ejecución del maestro en el salón de clase al que lo asigne.
- Preparación académica adicional en la especialidad en que se desempeñará como maestro, siempre y cuando la prioridad anterior se respete y bajo la misma advertencia al director de escuela.

Es fundamental que, en esta etapa, el director de la escuela vuelva a recibir sugerencias de la facultad y asistencia técnica de parte del personal de supervisión del distrito escolar, disponiéndose lo siguiente:



### a) Programa de Educación Especial

- Las escuelas, en coordinación con los distritos escolares, pueden organizar grupos de educación especial cuando la matrícula axial lo justifique; realizarán los ajustes pertinentes en la organización escolar, de manera que se ofrezcan los servicios educativos que esta población requiere.
- La organización o distribución de los estudiantes con servicios de salón recurso se hará de acuerdo a la matrícula de estudiantes, cuyo Programa Educativo Individualizado (PEI) contemple dicha alternativa de ubicación. En esta distribución es importante analizar la frecuencia del servicio, según fue discutida por el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) y establecida en el PEI, axial como los criterios de individualización para el desarrollo de destrezas específicas.
- La distribución de los estudiantes de educación especial en los grupos de educación regular debe ser equitativa y se tomará en cuenta la variedad de factores que el COMPU haya considerado para garantizar una integración adecuada.
- La estrategia de "team teaching" para ofrecer servicios a estudiantes de salón recurso puede considerarse en todos los niveles escolares. El COMPU determinará si esta estrategia es la más apropiada, de acuerdo a lo establecido en el PEI del estudiante, dando énfasis a la individualización de la enseñanza. Si se considera la estrategia, el director escolar debe garantizar que la programación diaria del maestro cumpla con los períodos de clase correspondientes y con la matrícula asignada.
- La integración de los estudiantes de educación especial con sus pares de la corriente regular, en lo académico y lo extracurricular se garantizará, de acuerdo con las necesidades y fortalezas del estudiante, así como las recomendaciones del COMPU.
- La cantidad de estudiantes de educación especial ubicados en salones de tiempo completo dependerá del tipo de condición, la severidad del impedimento, el nivel de funcionamiento y el PEI de cada estudiante. El director de escuela es responsable de garantizar que se ofrezcan los servicios a los estudiantes matriculados con alternativa de servicios relacionados exclusivamente (terapias o servicios complementarios). Estos estudiantes requieren que los maestros del salón regular realicen los acomodos razonables necesarios, que se les facilite el acceso a las terapias, al material cubierto en clase y que se les provean los demás servicios que tienen establecidos en su PEI. El director escolar, en coordinación con el supervisor de zona o facilitador docente, supervisará el manejo adecuado de los expedientes de estos estudiantes. Además, podrán asignar un maestro de educación especial para dar seguimiento a éstos y establecerán las fechas para las respectivas revisiones del PEI.
- Los maestros, cuyo salario es sufragado con fondos de la Secretaría Asociada de Educación Especial, pueden tener a cargo grupos de salón hogar de estudiantes a tiempo completo. Esta directriz aplica también a los maestros ubicados en escuelas pre-vocacionales y vocacionales.
- Se considerará el horario de capacitación del maestro de educación especial en igualdad de oportunidades, sin que esto afecte los servicios que reciben los estudiantes del programa.

- El servicio a los estudiantes con impedimentos se garantizará si una escuela está organizada de forma alterna, mediante el programa de trabajo del maestro del salón recurso, el cual responderá a la modalidad de organización sencilla cuando su clientela está distribuida en ambas secciones. Al preparar la organización escolar debe considerarse con prioridad la ubicación apropiada de los salones de educación especial (infraestructura, facilidades, accesos, etc.).
- Al asignar los salones de educación especial, debe tomarse en consideración el impedimento, los problemas de movilidad y el grupo que se va a atender.
- Los maestros regulares tienen que garantizar los acomodos razonables establecidos en el PEI de cada estudiante de educación especial.

#### **b) Programa Vocacional**

- Las escuelas superiores con ofrecimiento vocacional y las escuelas superiores con departamento vocacional harán su propuesta de organización escolar dando prioridad a los cursos vocacionales, los cuales se registrarán por la Carta Circular del Programa Vocacional vigente.
- Las escuelas vocacionales se registrarán exclusivamente por la Carta Circular del Programa Vocacional vigente.

#### **c) Programa de Servicios Bibliotecarios y de Información**

- La biblioteca, como parte integral del Sistema Educativo, contribuye a que la escuela logre su misión y sus metas. Por medio de las actividades educativas ofrecidas como parte de sus programas docentes y de servicio, la biblioteca promueve el establecimiento de una comunidad de aprendizaje entre el maestro bibliotecario, el maestro y el estudiante. Además, provee un ambiente rico en información y actividades de aprendizaje, que surgen de las necesidades curriculares y le permiten al estudiante desarrollar las competencias requeridas.

Establecerá estrategias, por lo antes expuesto, que contribuyan a fortalecer y ampliar la experiencia curricular, mediante los servicios siguientes:

- desarrollo de las competencias de información integradas al currículo
- proyectos educativos y tecnológicos (SABER, CITA, SBLEE, RIF y otros)
- actividades de motivación a la lectura
- estrategias dirigidas a enriquecer y ampliar el crecimiento intelectual, social y afectivo
- servicios de referencia y circulación
- organización del Club Asistentes de Biblioteca.

Para la efectividad de estos servicios educativos en la biblioteca es necesario que se provea tiempo flexible para que el estudiante la visite. La disponibilidad de los servicios, utilizando alternativas flexibles que atiendan la necesidad de los estudiantes y maestros será:

- comenzar los servicios bibliotecarios a partir de las 7:00, 7:30, 8:30 ó 9:00 a.m.
- la biblioteca permanecerá abierta durante la hora de almuerzo de los estudiantes
- la programación de los servicios bibliotecarios debe estar acorde con lo establecido en la Carta Circular vigente relacionada con las Normas y Directrices del Programa de Servicios Bibliotecarios y de Información para las Bibliotecas Escolares.

#### **d) Unidad de Escuelas Especializadas**

- El horario y los ofrecimientos en las escuelas especializadas que no tienen programas académicos, dependerán de las necesidades de los estudiantes que asisten a las mismas y así se garantizará por el director de la escuela.
- Para fines de la organización escolar, se tomarán en cuenta las diferentes modalidades de enseñanza de cada especialidad, entre las que se destacan grupos pequeños, enseñanza individualizada, agrupaciones artísticas y talleres.
- Los directores de las escuelas especializadas enviarán copia de la organización escolar aprobada, a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación.

#### **Cuarto:**

En esta etapa se seguirán los siguientes pasos:

- a) El director de escuela discutirá con el superintendente y su equipo, el borrador de la organización escolar en los formularios provistos al efecto. Éstos se asegurarán de que cumple con los puestos aprobados por el director regional, con esta Carta Circular y con las cartas circulares de cada programa académico, el horario de trabajo y el tiempo lectivo de los estudiantes. El superintendente de escuelas garantizará que cada maestro tenga un programa de trabajo académico completo; un mínimo de veinte (20) estudiantes por grupo y que se hayan atendido los casos de acomodo razonable.
- b) Una vez acordado y asegurado el superintendente, de que se incorporen los cambios que sean necesarios para cumplir con la reglamentación vigente, la someterá para la aprobación al Consejo Escolar. Las recomendaciones nunca deben ser contrarias a los mejores intereses de los estudiantes, ni de la escuela en general, ni deben anular, de manera alguna lo dispuesto por el director regional y por el superintendente de escuelas.
- c) Una vez sea aprobada la organización escolar por el consejo escolar, el director la presentará a la facultad para su ratificación a más tardar la segunda semana del mes de mayo.

- d) Si el Consejo Escolar se negara a aprobar la organización escolar y la facultad a ratificarla, luego de ser sometida para su evaluación y análisis, aún con evidencia de que cumple con la política pública establecida en esta Carta Circular, con los puestos autorizados por el director regional, con la incorporación de las recomendaciones válidas y razonables del superintendente de escuelas, entonces la organización escolar quedará aprobada automáticamente al terminar el año escolar corriente.

#### **D. Plan de Manejo de Emergencias y Plan Alternativo para Ocasiones Especiales**

Los directores, maestros y otro personal docente y administrativo de la escuela tienen la responsabilidad de velar por la seguridad de todos los estudiantes. Por eso, se hace necesario que opten por tener un *Plan de Manejo de Emergencias* que responda apropiadamente ante cualquier situación que ponga en riesgo la vida y la propiedad de todos los que componen la comunidad escolar. Una situación especial se define como situaciones o eventos que sean provocados por la naturaleza, los relacionados con el uso de la tecnología y los provocados por el ser humano, entre otros, cuyos efectos desestabilizan el orden institucional natural.

El director de la escuela podrá, en casos de emergencia, hacer arreglos en la organización escolar aprobada para atender adecuadamente a los estudiantes, mientras se resuelve la situación. El mismo se reunirá con su facultad para buscar alternativas que permitan atender a los estudiantes y garantizarles el derecho constitucional a recibir la educación. Luego, someterá un informe al superintendente de escuelas, que contenga los arreglos hechos a la organización escolar para atender la situación de emergencia y tendrá vigencia hasta que ésta se resuelva. Copia de este informe será sometido por el superintendente al director regional.

Cada escuela debe organizar un comité de emergencia y preparar un plan de operaciones, de manera que se restablezca el uso del tiempo lectivo en cuanto se supere la situación anormal. La escuela debe tener organizaciones especiales para enfrentar situaciones imprevistas, tales como las causadas por:

- la naturaleza (huracanes, inundaciones, terremotos, etc.)
- la tecnología (explosiones, accidentes nucleares, falta de energía eléctrica, etc.)
- desastres causados por el ser humano (derrames de petróleo o materiales contaminantes, terrorismo, violencia, manejo de crisis, motines, etc.)
- peligros no estructurales (objetos o materiales colocados, luego de la construcción de la escuela, alrededor de los salones y las oficinas, tales como: acumulación de basura y otros desechos que podrían constituir un peligro para la seguridad)
- cambios imprevistos en los maestros asignados; muerte, jubilación o licencia no prevista de algunos maestros
- peligros estructurales de las instalaciones que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

El director escolar será responsable de mantener informada a toda la comunidad escolar sobre el manejo de situaciones especiales. Además, debe planificar actividades o reuniones para divulgar información sobre las formas correctas y seguras que han sido establecidas por los expertos en el manejo de emergencias para atender las situaciones que surjan y garantizar el bienestar de la comunidad escolar y la mejor utilización del tiempo lectivo.

El director de la escuela, junto al consejo escolar y con el asesoramiento del superintendente de escuelas, preparará el Plan Alternativo con el horario que se utilizará para ocasiones, tales como ausencias diarias de los maestros, programa de medición y otros, que el Secretario autorice. Este Plan se enviará junto a la organización escolar regular.

### **E. Principios Generales sobre la Organización Escolar**

La organización escolar estará estructurada tomando en consideración los principios siguientes:

- es un ejercicio anual de planificación académica que cada comunidad escolar lleva a cabo en respuesta a sus necesidades y aspiraciones particulares en el marco de los recursos asignados por la oficina central a cada región.
- es un proceso colaborativo, de cooperación y trabajo en equipo que requiere la participación de la comunidad escolar para lograr una toma de decisiones compartida
- provee para que todos los estudiantes reciban una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales, así como al desarrollo de valores y el fortalecimiento de los mismos
- atiende los intereses, necesidades especiales y talentos de los estudiantes
- considera la ubicación adecuada de los grupos especiales de niños con impedimentos
- fundamenta sus logros en el estudio de necesidades de cada escuela y en el estudio de comparabilidad. Será el producto de la participación y de la acción colaborativa de la comunidad escolar; en especial, la información que suministren los maestros como principal contacto con los estudiantes
- es un instrumento eficaz para proveer experiencias comunitarias que le faciliten al estudiante el proceso de transición de la escuela al trabajo
- facilita el ambiente de oferta académica diversificada para el logro de un aprovechamiento de excelencia
- provee las condiciones para desarrollar las modalidades educativas que ofrece el Sistema y que sean pertinentes a su escuela
- orienta sus aspiraciones hacia resultados óptimos en el dominio de los estándares de excelencia de los estudiantes.

## F. Normas Generales para la Organización Escolar

- Se proveerán diez (10) minutos diarios al comenzar el día escolar, para el período de reflexión con los estudiantes en todos los niveles. Éstos se integrarán en la primera clase.
- El año escolar se divide en dos (2) semestres. El calendario escolar establece 180 días de tiempo lectivo mínimo. La reducción de las horas contacto resultante de ausencias de maestros del salón de clase, así como de ausencias durante alguna hora del día y la celebración de actividades que restan días lectivos y horas de contacto dirigidos exclusivamente hacia los estándares y el aspecto cognoscitivo del aprendizaje, es tan alta que requiere medidas serias. El derecho de ausentarse por enfermedad se garantiza por la Ley; así también el derecho a vacaciones, pero le compete al Secretario establecer la garantía del derecho del estudiante, a la educación mediante ésta y otras cartas circulares.

Como medida temporera y solamente mientras las horas de contacto efectivas del maestro y el estudiante estén por debajo de los 180 días lectivos, se prohíbe la ausencia de un maestro del salón de clase para actividades fuera de la escuela o actividades en la escuela que no se diseñen y evalúen a base de los estándares y actividades curriculares. Los períodos disponibles del maestro para su preparación se utilizarán exclusivamente para ello y el otro período se utilizará con fines escolares, pues no es hora de asueto. El director escolar así lo garantizará al superintendente de escuelas.

- Cada asignatura contará, como norma general, con un tiempo mínimo de doscientos cincuenta (250) minutos semanales. Bajo circunstancias especiales, este tiempo podrá variar, tomando en consideración las particularidades, los objetivos y el contenido del programa, así como las necesidades de los estudiantes. La programación proveerá para la mejor utilización de los servicios de consejería, biblioteca, trabajo social, comedor escolar y otros. La prestación de estos servicios, a su vez, debe reflejar una acción integrada en la planificación de los procesos de trabajo de la escuela.
- El Departamento de Educación promueve que todas las escuelas adopten organizaciones con horario sencillo y que, como norma general, se inicien las labores a las 8:00 a.m. Cualquier otro horario que se proponga debe ser analizado y aprobado por el superintendente de escuelas.
- La reglamentación vigente requiere que la modalidad de organización escolar que se seleccione cumpla con el mínimo de seis (6) horas diarias de tiempo lectivo para todos los estudiantes. Sólo bajo circunstancias especiales, se podrá establecer como opción temporera la modalidad de organización conocida como organización alterna, en la que se ofrecen cinco (5) horas diarias de tiempo lectivo de lunes a viernes.
- La jornada de trabajo de los maestros será de seis (6) horas en organización sencilla y de cinco (5) horas en organización alterna durante los cinco (5) días laborables. El personal de servicios complementarios de la docencia: consejero escolar, trabajador social y maestro bibliotecario, mantendrá su jornada de trabajo de seis (6) horas, independientemente de la organización

establecida. De la misma forma, el director escolar laborará su jornada de trabajo de siete horas y media (7½), independientemente de la organización que tenga la escuela.

- La comunidad de aprendizaje se organiza en apoyo al estudiante y su aprovechamiento escolar; esto requiere unos pasos firmes hacia garantizar el tiempo de contacto de cada estudiante con el maestro y en particular, en cada estudiante de aprovechamiento menor con el maestro de mayor experiencia en la materia en cuestión. De aquí se deriva que la responsabilidad insoslayable de cada escuela es la de proveer igualdad de acceso al aprendizaje a todos los estudiantes. Esto requiere un tratamiento muy particular a los de menor aprovechamiento, por lo que de estar departamentalizada la escuela, la organización escolar se llevará a cabo conforme al principio de que los maestros de mayor experiencia en la enseñanza de una materia en particular, se asignarán a los estudiantes o grupos de menor aprovechamiento académico en dicha materia. El principio rige igualmente en las escuelas no departamentalizadas en cuanto la asignación del maestro de mayor experiencia a los estudiantes o grupos de menor aprovechamiento escolar. La asignación del recurso va con la necesidad del estudiante.
- La organización con horario sencillo proveerá a cada maestro un período diario de 60 minutos para capacitación profesional. Durante el período de capacitación profesional se llevarán a cabo, por ejemplo, las siguientes actividades: preparar las clases y los materiales de enseñanza, participar en actividades de desarrollo profesional, orientar a padres, madres y encargados sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos y entrar datos sobre sus estudiantes al Sistema de Información Estudiantil (SEASWEB) del Programa de Educación Especial, entre otros.

En toda escuela donde el aprovechamiento escolar esté por debajo de las normas establecidas para cumplir con la Ley "No Child Left Behind", el periodo de clase será de 60 minutos, lo que permitirá al maestro dar instrucciones generales al estudiante. Debe asignar tareas para después del día lectivo formal, explicar el cometido de la lección al principio de la clase y explicar lo que espera de los estudiantes al finalizar la lección y concluirla con una proyección de lo que se espera hacer en la próxima clase. De esta manera, no se tomará ni un minuto de los cincuenta minutos estatuidos desde hace más de treinta años, que con el tiempo se han reducido en no pocos casos, a 45 minutos. El derecho del estudiante a un periodo lectivo no menor de 50 minutos se garantizará por el director de la escuela y por cada maestro, ante el Departamento de Educación; pero también ante los padres. El director escolar, utilizando maestros altamente cualificados y contratados por jornada parcial, cubrirá las ausencias de maestros regulares si no tuviera maestros disponibles como resultado de la nueva organización escolar. En la medida en que la comunidad escolar reduzca las ausencias innecesarias, podrá usar estos fondos para otros fines igualmente propios, como se ha hecho hasta ahora. Éste es un requerimiento que se monitoreará por el superintendente auxiliar de Título I y se fijará responsabilidades, tomándose acción por incumplimiento.

El superintendente de escuelas podrá autorizar actividades extracurriculares fuera de la escuela en tanto y en cuanto los estudiantes se estén desempeñando adecuadamente, con la advertencia de que la medida general para dicho criterio es la Prueba Puertorriqueña de Aprovechamiento Académico. En ese caso, se evaluará el desempeño del superintendente, conforme a este criterio, una vez lleguen los resultados de las pruebas.

- Cuando la situación programática requiera el establecimiento de otro horario, se harán los ajustes pertinentes, basándose en las normas establecidas con la aprobación del Consejo Escolar.

El director escolar acogerá las recomendaciones de la comunidad escolar, solamente si hay garantía de que no se ha excluido del proceso a persona alguna que quisiera participar directamente en las recomendaciones que se le hicieren. Las presentará al consejo escolar para una aprobación preliminar, tras hacer los ajustes y efectuar las recomendaciones que vinieran al caso. La organización escolar se hará a base de la matrícula proyectada y la experiencia de la comunidad de aprendizaje. Aquellos miembros de la comunidad de aprendizaje, como el personal escolar docente y no docente y los padres, podrán organizarse a estos fines en tantos grupos como así lo deseen. Este proceso es opcional, toda vez que no podrá tomarse del tiempo de contacto directo con el estudiante, ni de preparación del maestro a estos fines.

El director del plantel anotará, como parte del plan, los esfuerzos para lograr participación de todos los integrantes de la comunidad escolar en la organización que finalmente apruebe. También hará las anotaciones al respecto que de los varios grupos e individuos quieran hacer, sin excepción, para consideración del superintendente de escuelas.

De no haber acuerdo de los grupos o hasta en un mismo grupo, podrán someter varias recomendaciones para acción, por el Consejo Escolar. Una vez tomada dicha acción o simultáneamente con el Consejo Escolar para reducir el tiempo dedicado a ello, el superintendente de escuelas, como primera autoridad docente del distrito tendrá la decisión final y la someterá a la región. De no haber consenso en la comunidad de aprendizaje en el tiempo establecido, el Consejo Escolar y el director del plantel tomarán la decisión para elevarla al superintendente para su aprobación final.

El propósito de llevar la decisión al superintendente es asegurar que una tercera persona, conocedora plenamente de la situación docente de la escuela y el distrito y alejado de las diferencias que suelen darse en los planteles como resultado de estilos personales de todos los integrantes de la comunidad escolar y agendas lícitas y propias, aunque diferentes, tome la decisión final.

Los maestros y otros empleados del plantel, así como la comunidad de padres, llevarán al pleno de la Comunidad de Aprendizaje sus sugerencias para consideración de la comunidad escolar en reunión o reuniones con el director del plantel. Los supervisores de zona y de Título I, en consulta con el director escolar, garantizarán al superintendente el principio de asignación del maestro de mayor experiencia en la materia para los grupos de menor aprovechamiento académico en aquellos planteles donde no haya departamentalización. Éstos analizarán las sugerencias y harán recomendaciones por escrito. El superintendente garantizará el principio absoluto de asignar los maestros de mayor experiencia a los grupos de menor aprovechamiento. Responderá de cualquier variación a este principio ante las autoridades departamentales.



- El tamaño de los grupos a cargo de cada maestro dependerá de la naturaleza de cada curso, la matrícula estudiantil, la infraestructura y los maestros disponibles. Bajo condiciones normales, ningún maestro atenderá menos de veinte (20) estudiantes por grupo y no se considerará un máximo uniforme para el tamaño de los grupos. El tamaño máximo por grupo dependerá de la necesidad y particularidad de cada escuela. Cada maestro atenderá un número razonable de estudiantes de acuerdo al tamaño del salón y a los requisitos establecidos en las leyes de seguridad y manejo de emergencias. Se considerarán por separado los talleres vocacionales, los cursos con mayoría de estudiantes de educación especial y los cursos especializados, según su naturaleza. En las escuelas que tienen maestros con proyectos de tecnología, éstos igualmente, atenderán grupos de veinte (20) estudiantes o más, diariamente.
- Las escuelas en que hubiese la necesidad de ubicar grupos en organización alterna, se iniciarán con los grados más altos. Los grupos de kindergarten a tercer grado (K-3) deberán permanecer en organización sencilla.
- El superintendente de escuelas determinará si procede la reubicación de los estudiantes, cuando la matrícula de un grado sea muy baja y exista otra escuela cercana a la de procedencia que ofrezca el mismo grado y que tenga la capacidad para atender más estudiantes.
- El uso óptimo de los recursos tecnológicos con que cuenta la escuela, se garantizará facilitándole el acceso de éstos al personal docente, para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La programación del período del almuerzo para los estudiantes se hará tomando en cuenta la capacidad del comedor escolar y la matrícula participante. El período de almuerzo no debe comenzar antes de las 11:00 a.m. y el período de desayuno se debe programar para que no interrumpa el tiempo lectivo al inicio del día escolar.
- La organización escolar se revisará anualmente para responder a las necesidades de la comunidad escolar, dirigidas a maximizar el aprovechamiento del estudiante.
- El modelo de organización de cada escuela es información pública que debe divulgarse a toda la comunidad escolar y estará accesible a través de la Internet.
- El director de escuelas podrá diversificar los ofrecimientos y proveer alternativas creativas e innovadoras. También podrá diseñar organizaciones con horario extendido en las que se atiendan los intereses y talentos de los estudiantes, escalonando el horario de los maestros y otro personal docente.
- El director de escuela, luego de analizar las necesidades particulares de su escuela, tendrá la facultad de presentar organizaciones escolares innovadoras donde se le proveerá al maestro el tiempo necesario para el desarrollo de actividades y estrategias, tales como: administración de cooperativas juveniles escolares, proyectos de trabajo comunitario, coordinación con el mundo laboral y organizaciones sólo si están adecuadamente alineadas con los estándares.
- El enfoque de la enseñanza en ciencia es la investigación, por lo que el maestro ofrecerá experiencias directas a los estudiantes de todos los niveles de enseñanza durante el ochenta por ciento (80%) del tiempo lectivo. Esto significa que los estudiantes utilizarán los procesos y

desarrollarán las destrezas inherentes de la ciencia, utilizando el método científico para estudiar las situaciones que se observan en la naturaleza y para resolver problemas de la vida diaria. Los estudiantes que iniciaron el séptimo grado durante el año escolar 2007-2008 y que hayan aprobado uno o medio crédito en el curso de fundamentos básicos de investigación en ciencias naturales o matemáticas se les considerarán como un curso electivo.

- El fortalecimiento de los valores universitarios se enfatizará a través del diseño de módulos instruccionales que cada programa académico desarrollará, teniendo como base la profunda transformación curricular que se persigue.

## **G. Programa de Estudio de los Estudiantes y Requisitos de Graduación:**

### ***Nivel Elemental:***

1. El programa académico de la escuela elemental (K-6) cubrirá el contenido de las siguientes materias: español, inglés, matemáticas, ciencias, estudios sociales, educación física, salud escolar y bellas artes.
2. La admisión al kindergarten es para estudiantes que cumplen cinco (5) años de edad a más tardar el 31 de agosto del año en curso. Las escuelas que no hayan completado su matrícula prepararán una lista de espera con los nombres de los niños que cumplen cinco (5) años de edad entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año en curso. Estos niños se matricularán durante la segunda semana de clases y la matrícula se realizará en estricto orden, según las listas de espera y de acuerdo a su fecha de nacimiento. Los niños que cumplen seis (6) años de edad antes del 31 de diciembre del año en curso se podrán matricular en primer grado, con la condición de que hayan pasado la experiencia educativa del kindergarten.
3. El kindergarten es el inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante y es la entrada oficial a la escuela elemental. No se departamentalizará en el nivel del kindergarten al tercer grado (K-3), excepto la materia de inglés que será impartida por un especialista durante treinta (30) minutos en matrícula doble y sesenta (60) minutos en matrícula sencilla. En este nivel se educa de forma integral, por lo que el currículo debe ser innovador, enfocado en las dimensiones del desarrollo social, emocional, cognoscitivo, lingüístico, creativo y físico. En particular, en este nivel el contenido curricular de salud escolar, educación física y bellas artes se enseñará de forma integrada. En este nivel el desarrollo de las destrezas básicas es fundamental para que el estudiante se forme como un ser humano integral. Este enfoque promueve el desarrollo de la investigación, la creatividad, la solución de problemas, el desarrollo del lenguaje y el humanismo.
4. Cuando la matrícula de kindergarten no excede de veinticinco (25) estudiantes por escuela, ésta se organizará en matrícula sencilla. En el caso de que la matrícula para el kindergarten sea mayor de veinticinco (25) estudiantes, el grupo se organizará en matrícula doble con el propósito de facilitar la individualización de la enseñanza. No se permitirán grupos en matrícula sencilla si hay estudiantes en lista de espera.

5. Al finalizar cada año escolar, los estudiantes de kindergarten serán promovidos al primer grado. No se retendrán estudiantes en el kindergarten, pues se trata de una experiencia única que sólo ocurrirá durante un año escolar. El maestro documentará el diagnóstico y las observaciones realizadas, utilizando diferentes técnicas de "assessment" para completar el *Informe de Progreso*. Es responsabilidad de los maestros presentar evidencia a los padres sobre el progreso que han tenido los estudiantes, cada veinte (20) semanas, utilizando los siguientes indicadores: iniciado, no iniciado, en desarrollo y logrado. Todo estudiante que provenga de un kindergarten público o privado, acreditado por el Consejo General de Educación, se admitirá al primer grado.
6. De primero a tercer grado la enseñanza del español será de noventa (90) minutos, la enseñanza de las matemáticas, inglés, ciencias, estudios sociales y educación física serán de sesenta (60) minutos. De cuarto a sexto grado las asignaturas básicas se impartirán en sesenta (60) minutos.
7. El proceso de enseñanza en los grados cuarto a sexto (4-6) puede organizarse de la forma siguiente:
  - Departamentalización en todas las materias hasta donde los recursos y la matrícula lo permitan, para que un mismo equipo de maestros les provea las experiencias educativas.
  - Maestros enseñando todas las materias, según dispone el Reglamento de Certificación del Personal Docente.
8. Las escuelas que tengan maestros certificados en salud, bellas artes y educación física, serán ubicados con prioridad en los grados de cuarto, quinto y sexto; y se otorgará nota en estas clases, las cuales contarán para el promedio general. De haber maestros disponibles se ubicarán entonces en el nivel K-3. De kindergarten a tercer grado, cuando no se cuente con los maestros especializados en las bellas artes y salud, éstas se ofrecerán de forma integrada. De existir un período disponible, éstos ofrecerán el curso. Los directores de escuela deberán solicitar, de ser necesario, un maestro certificado en educación física adicional para atender con prioridad el nivel de K-3; de manera que las escuelas cuenten con un maestro de educación física para el nivel K-3 y otro para el nivel 4-6.
9. El enfoque curricular establecido en la organización escolar determina que cada asignatura será atendida para cumplir con las metas, objetivos, estándares y expectativas y el contenido de los programas de estudio, así como con las necesidades, intereses y talentos de los estudiantes. En las escuelas que no utilicen el modelo de integración curricular, cada asignatura contará con el tiempo mínimo establecido en las cartas circulares de cada programa académico.
10. El currículo de estudios sociales tiene como requisito que se integren temas sobre historia, geografía y cultura de Puerto Rico y Estados Unidos.
11. La promoción en el nivel elemental será por grados.

El estudiante que no apruebe dos (2) o más asignaturas básicas (español, matemáticas, inglés, ciencia y estudios sociales) deberá repetir el grado. Si no aprueba una (1) asignatura, será promovido al próximo grado, pero se le proveerá las ayudas necesarias, mediante alternativas disponibles en la escuela, tales como: el Programa de Título I, tutorías u otras.

### ***Nivel Secundario:***

1. Todo estudiante en el nivel secundario tendrá una carga académica de seis (6) unidades de crédito mínimo por año escolar. Podrá solicitar asignaturas adicionales, teniendo en consideración su índice académico, sus habilidades y necesidades, intereses especiales, si es candidato a graduación y la disponibilidad del horario y el curso en la organización escolar.
2. Las necesidades académicas de los estudiantes que son candidatos a graduación serán prioridad en la preparación de la organización escolar.

#### ***a. Nivel Intermedio***

1. En las escuelas intermedias, los estudiantes aprobarán un mínimo de diecinueve (19\*\*) créditos como requisito para obtener el diploma de noveno grado, según se dispone en la tabla siguiente:

| Asignaturas                           | Unidades de crédito |
|---------------------------------------|---------------------|
| Español                               | 3                   |
| Inglés                                | 3                   |
| Matemáticas                           | 3                   |
| Estudios Sociales                     | 3                   |
| Ciencias                              | 3                   |
| *Cursos Vocacionales No Ocupacionales | 1                   |
| **Educación Física                    | 2                   |
| ***Salud                              | ½                   |
| ***Bellas Artes                       | ½                   |
| Total                                 | 19 créditos         |

\*Cursos Vocacionales No Ocupacionales: Artes Industriales y Educación para la Familia y el Consumidor, Educación Agrícola

\*\*Educación Física: En aquellas escuelas donde no hayan recursos disponibles el superintendente de escuela podrá establecer un mínimo de 18 créditos.

\*\*\*Salud o Bellas Artes: Se ofrecerán de acuerdo a los recursos con que cuente la escuela.

2. En el nivel intermedio los cursos se ofrecerán en períodos de sesenta (60) minutos cada uno.
3. Promoción en el nivel intermedio (séptimo a noveno grado).

El estudiante que no apruebe las cuatro (4) asignaturas del foco (español, inglés, matemáticas y ciencia) deberá repetir el grado, aun cuando se le permita tomar cursos en la sesión de verano. Si no aprueba una (1) o dos (2) asignaturas de su grado fuera del foco, tendrá la opción de tomarlas en verano, cursar estudios en más de un grado de forma simultánea o una combinación de ambas alternativas. Una asignatura no aprobada, en el año escolar o en el verano, será incluida en el programa académico del estudiante del año escolar siguiente.

El estudiante del nivel intermedio que haya completado los requisitos de séptimo y octavo grado y al que le falte una (1) o dos (2) unidades de créditos para obtener el diploma de noveno grado, tendrá la opción de tomarlas en verano o tomarlas de forma simultánea en el nivel superior, junto con las asignaturas, cuyos requisitos haya aprobado. En estos casos, el estudiante se clasificará como parte de la matrícula oficial de noveno grado y se le preparará un programa de estudios combinado, mediante la colaboración establecida por los directores de ambos niveles. El programa de clases será enviado por escrito al padre, madre o encargado. Será responsabilidad del director de la escuela superior verificar que el estudiante cumpla con los requisitos de cada asignatura antes de matricularlo.

El estudiante de noveno grado a quien le falten créditos de asignaturas foco para graduarse, tendrá que repetir el grado y no podrá tomar cursos en el nivel superior.

### ***b. Nivel Superior***

1. En las escuelas superiores los estudiantes aprobarán un mínimo de diecinueve (19) créditos como requisito para obtener el diploma del nivel superior, según se dispone en la tabla siguiente:

| Asignaturas  | Unidades de crédito |
|--|---------------------|
| Español  | 3                   |
| Matemáticas  | 3                   |
| Inglés   | 3                   |
| Ciencias Naturales   | 3                   |
| Estudios Sociales  | 3                   |
| Educación Física   | 1                   |
| Bellas Artes   | 1                   |
| Curso de Paternidad y Maternidad Responsable   | ½                   |
| Salud Escolar  | 1                   |
| *Curso de cualesquiera de los programas  | ½                   |
| Cuarenta (40) horas (en horario no lectivo) del proyecto Aprendizaje en Servicio Comunitario |                     |
| Total  | 19 créditos         |

\*Estos cursos (académicos, electivos o vocacionales) tienen que ofrecerse de manera que respondan a los intereses, necesidades y talentos de los estudiantes, así como de los recursos con que cuenta la escuela. El Departamento de Educación mantendrá un proceso continuo de creación y revisión de

cursos para ofrecerlos como electivas de cualquiera asignatura a los estudiantes de este nivel. Los consejeros escolares ofrecerán la orientación necesaria y el asesoramiento individual de acuerdo a la preferencia y desarrollo intelectual del estudiante.

2. En el nivel superior los cursos se ofrecerán en períodos de sesenta (60) minutos cada uno.
3. A partir de agosto del año escolar 2007-2008 se implantó el proyecto *Aprendizaje en Servicio Comunitario* en la totalidad de las escuelas superiores del Sistema Escolar. Por lo tanto, será requisito de graduación que cada estudiante realice cuarenta (40) horas de servicio en su comunidad, las cuales podrán completarse durante los tres años escolares de este nivel de enseñanza; incluso durante los veranos y serán coordinadas a través del currículo del curso Paternidad y Maternidad Responsable, del Programa de Educación para la Familia y el Consumidor o de cualquiera otra disciplina académica. Las cuarenta (40) horas de aprendizaje en servicio comunitario se validarán, utilizando el término *Aprobado* y se registrarán en el Informe de Progreso del Estudiante.
4. Promoción en el nivel superior (décimo a duodécimo grado)

La promoción en el nivel superior será por asignaturas. El estudiante que no apruebe una (1) o más asignaturas puede ser autorizado a tomar hasta dos (2) unidades de créditos durante el verano; tomar asignaturas en más de un grado durante el año escolar simultáneamente o una combinación de ambas alternativas. *Una asignatura no aprobada en el año escolar o en el verano será incluida en el programa académico del estudiante del año escolar siguiente.*

En el nivel superior, el estudiante que apruebe una asignatura y desee mejorar la nota, tendrá la opción de repetirla durante el año escolar siguiente en la escuela a la cual asiste, siempre que haya cabida disponible y su programa de estudios lo permita. También, si es posible, podrá tomar la asignatura en una escuela privada con licencia para operar, después de recibir la autorización escrita del director de su escuela. La nota obtenida se añadirá en su expediente académico y al calcular el promedio general de graduación, se utilizará la nota más alta recibida por el estudiante.

#### ***Normativa Adicional sobre Programación Académica en el Nivel Secundario:***

1. Las unidades de créditos otorgadas por las escuelas vocacionales, las escuelas técnicas de altas destrezas, la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones y las escuelas de verano, tendrán el mismo valor que el de las escuelas secundarias académicas diurnas. De igual manera, se procederá con las escuelas especializadas que no tienen programas académicos, pero que ofrecen todos sus cursos con créditos.
2. El Programa de Educación Tecnológica Ocupacional (Educación Vocacional y Técnica) establecerá los requisitos de graduación correspondientes a su área.

3. Las cartas circulares de los diferentes programas describirán con detalles la oferta académica, las recomendaciones, las secuencias curriculares específicas y los requisitos de programación correspondientes a cada asignatura.
4. El programa de clases de los estudiantes con impedimentos debe ser preparado individualmente en todos los niveles, proveyendo para que el servicio del salón recurso se les ofrezca en horario fijo, escalonado o en otra alternativa, según sea apropiado. El COMPU de cada una de las escuelas recomendará el modo de adaptar los requisitos de graduación a las realidades individuales de cada participante del Programa de Educación Especial. Los estudiantes de educación especial que, por sus circunstancias particulares, toman el servicio de salón recurso en horario fijo se les convalidará hasta un (1) crédito por grado el tiempo que durante cada semestre asisten al mismo. Esto se validará usando el término *Aprobado*, según las evidencias del maestro de educación especial y no se asignará nota. La convalidación se hará en sustitución de créditos que son requeridos en bellas artes, educación física o salud escolar, en cada nivel escolar. La cantidad de créditos equivalentes por grado en estos casos la determinará el COMPU. La decisión debe fundamentarse en el contenido del PEI, el esfuerzo y trabajo realizado por el estudiante y su interés particular, entre otros.
5. Cuando la modalidad de salón recurso no impida que los estudiantes tomen todos o algunos de los cursos requeridos en bellas artes, educación física o salud escolar, se requerirá que los completen para graduarse. Es importante aclarar que los estudiantes de educación especial deben ser incluidos en la experiencia de tomar estos cursos.
6. Los estudiantes de educación especial en el nivel superior deben ser incluidos en la experiencia del proyecto *Aprendizaje en Servicio Comunitario*. El COMPU recomendará el modo de adaptar este proyecto a las realidades individuales de cada participante del Programa de Educación Especial. Estos estudiantes que, por sus circunstancias particulares, no puedan participar en esta iniciativa académica serán eximidos de esta práctica como requisito de graduación.
7. Los estudiantes con impedimentos que estén en el nivel superior y mantengan un empleo por el término de un (1) semestre o un (1) año escolar, pueden sustituir medio (½) crédito o un (1) crédito correspondiente a un (1) curso de estudios sociales cuando:
  - las destrezas que se desarrollan en el lugar del empleo formen parte de los objetivos de transición del PEI del estudiante, según sea determinado por el COMPU de la escuela
  - el patrono se comprometa a compartir información con el personal escolar sobre la asistencia y ejecución del estudiante en el empleo
  - el estudiante dedique un mínimo de dieciocho (18) horas mensuales a las labores relacionadas con su empleo.

La sustitución del crédito del área de estudios sociales por la experiencia en el mundo del empleo deberá ocurrir sólo cuando el COMPU (en el que se analizan las necesidades y prioridades) determina que no afecta o interfiere con otras metas educativas o post-escolares del estudiante. El crédito académico otorgado se identificará en la transcripción de créditos de los estudiantes como los siguientes cursos: *El Trabajo y las Relaciones Obrero-patronales en*

*Puerto Rico y El Movimiento Cooperativo en Puerto Rico.* La experiencia de trabajo será completada con charlas o seminarios sobre los siguientes temas:

- Relaciones del obrero con el patrono
- Importancia del trabajo y su significado
- Derecho y deberes del trabajador.

El maestro de educación especial y el consejero escolar colaborarán para servir de enlace entre la escuela y el lugar del empleo, en el caso de los estudiantes con limitaciones que mantengan un empleo, por un (1) semestre o un año. La experiencia de trabajo servirá de base para la evaluación del estudiante.

8. Las escuelas que cuentan con facilidades de laboratorio, pueden ofrecer cursos electivos, tales como: dominio de la computadora, aprendizaje de idiomas y otros cursos relacionados con el uso y manejo de equipos tecnológicos.
9. La responsabilidad del consejero escolar y del director de la escuela es certificar que el estudiante tiene aprobados los requisitos previos de cada asignatura antes de matricularlo y que cumple con los requisitos de graduación para cada nivel.
10. El Programa de Nivel Avanzado en las materias de español, inglés y matemáticas en las escuelas superiores se regirá de acuerdo a la carta circular vigente.
11. Los cursos tomados por medios virtuales, a través del Proyecto de Cursos en Línea, son diseñados y ofrecidos por maestros certificados en la materia; tienen el mismo rigor académico que los cursos presenciales y cuentan con la aprobación de los directores de cada programa y de la Subsecretaría para Asuntos Académicos. Los estudiantes que participan en este proyecto necesitan la autorización del director de su escuela y de sus padres y deben tener mucho interés en el trabajo que van a realizar. Algunos cursos, al aprobarse en línea, serán convalidados por el curso presencial y tendrán el valor de crédito que indica la carta circular vigente del programa académico correspondiente al curso. Los cursos que los estudiantes aprueben, mediante el Proyecto de Cursos en Línea, serán convalidados e incluidos en la certificación académica de los estudiantes.
12. Las escuelas en las que se desarrollan estrategias o proyectos innovadores en el área académica podrán regirse por otras normas y requisitos de graduación, según lo disponga el Secretario. Esta disposición puede incluir las escuelas pretécnicas y las escuelas especializadas, entre otras.

#### **H. Disposiciones Generales**

1. Las querellas relacionadas con cualquier violación de las disposiciones de esta Carta Circular que no conlleven sanciones disciplinarias contra funcionarios, se radicarán en la región educativa, a la que pertenece la escuela no más tarde del último viernes del primer mes del calendario escolar. Estas serán atendidas por un comité a nivel regional, constituido por tres (3) miembros: un



representante de la Subsecretaría para Asuntos Académicos, quien actuará como presidente, el director regional o su representante y el superintendente de escuelas del distrito escolar donde ubica la escuela. Este comité someterá al Secretario las recomendaciones para la acción pertinente.

2. El maestro, el director de escuela, el superintendente de escuelas, el director de la región educativa o el funcionario que no cumpla con la política pública establecida en este documento o en otros de índole normativa, podrá ser objeto de sanciones administrativas, según lo dispuesto en las leyes y reglamentos del Departamento de Educación y del Gobierno de Puerto Rico.

Es menester señalar que a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 115 del 30 de junio de 1965, según enmendada, la Ley Núm. 149, antes citada y la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público", entre otras, se incurrirá en insubordinación, negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus funciones al no acatar las directrices anteriormente impartidas en esta Carta Circular. Entre las sanciones que se podrán imponer están: amonestación escrita, suspensión de empleo y sueldo y destitución.

Esta Carta Circular deroga las disposiciones de las Cartas Circulares Núm. 14-2006-2007, *Política Pública sobre la Programación de las Asignaturas y los Requisitos de Graduación para las Escuelas Elementales y Secundarias del Departamento de Educación* y la Núm. 12-2007-2008 *Política Pública sobre la Organización de las Escuelas Elementales y Secundarias del Departamento de Educación* y otras normas establecidas, mediante cartas circulares o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte, con las que aquí se establecen.

Cordialmente,



Carlos E. Chardón  
Secretario